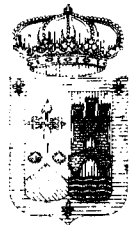


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 21 de febrero de 1989

Año VIII. Núm. 22

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página		Página
<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b>			
Decreto 5/1989, de 17 de febrero, por el que se nombra Director General de Cultura a D. Federico San Miguel Izarra	280		

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b>		<b>CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL</b>	
Orden de 13 de febrero de 1989, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 30 de septiembre de 1988, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas	281	Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos y se hace pública la adjudicación provisional de plazas del concurso de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares	281
Resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se fija fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de plazas vacantes de Capataces Agrarios	281	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se fija fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Intérprete Informador	281	Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico (Aguas)	282
Resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se fija fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de plazas vacantes de Arquitectos Técnicos	281	<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
		Tribunal calificador, fecha, hora y lugar del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Auxiliar Recaudador	284

### III. Otras disposiciones

#### B. Administración del Estado

<b>DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA</b>	
Circular nº 2/89 sobre horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos	284

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS</b>	
Expediente de cesión al INSERSO de un terreno	285	Exposición pública de las Cuentas del ejercicio de 1988	293
Expediente de desafectación de sus fines de un patio	285	Aprobación definitiva de expediente Suplemento de Crédito	293
Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes	285	<b>AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO</b>	
Concierto de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	285	Rectificación de error	293
<b>AYUNTAMIENTO DE ALESANCO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE NAJERA</b>	
Aprobación definitiva de expediente de Modificación de Créditos	285	Cesión de parcela al SENPA	293
<b>AYUNTAMIENTO DE ALESON</b>			
Aprobación inicial del Presupuesto de 1989	285		
<b>AYUNTAMIENTO DE ARNEDO</b>			
Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales	286		
Exposición pública del Padrón del impuesto de circulación	292		

**V. Anuncios****A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página	Página
<b>AYUNTAMIENTO DE ALFARO</b>		
Concurso para la construcción y explotación de edificio destinado a alimentación, bebidas y servicios del polideportivo, así como su explotación	293	
Subasta de pastos	294	
Contratación de la compra de hipoclorito sódico para todas las aguas de los servicios municipales y establecimientos deportivos	294	

**B. Otros anuncios oficiales**

<b>COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SANTILLANA DE ARRUBAL</b>	
Convocatoria de Junta General Extraordinaria	294

**C. Anuncios particulares**

<b>CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA</b>		<b>VALDEZCARAY, S.A.</b>	
Amortización de cédulas hipotecarias	294	Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas	294
		Junta General Extraordinaria de Accionistas	294

**II. Autoridades y Personal****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES**

*Decreto 5/1989, de 17 de febrero, por el que se nombra Director General de Cultura a D. Federico San Miguel Izarra*

II.A.12

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa

deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 17 de febrero de 1989, aprueba el siguiente

**DECRETO**

**Artículo único.**— Nombrar a D. Federico San Miguel Izarra, Director General de Cultura.

En Logroño, a 17 de febrero de 1989.— El Presidente, Joaquín Espert Pérez-Caballero.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, Miguel Angel Roperó Sáez.

## B. Oposiciones y Concursos

### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 13 de febrero de 1989, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se amplía el número de plazas que figuran en la Orden de 30 de septiembre de 1988, que convocaba pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Ingenieros Técnicos Agrícolas* II.B.62

Visto el artículo 1 del Decreto 31/88, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de esta Administración Pública para 1988. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.5 del Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado.

Por todo ello vengo a disponer:

**Artículo único.**— Ampliar el número de plazas de Ingenieros Técnicos Agrícolas, convocadas por Orden de 30 de septiembre de 1988 (B.O.R. del día 13 de octubre), que pasarán de 6 a 8 plazas, quedando distribuidas de la forma que a continuación se señala:

- Turno libre ..... 5
- Promoción interna ..... 3

Logroño, 13 de febrero de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se fija fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de plazas vacantes de Capataces Agrarios* II.B.63

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1. de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 9 de diciembre de 1988, (B.O.R. número 155, de 27 de diciembre), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Capataces Agrarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

**Segundo.**— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión.

**Tercero.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 2 de marzo de 1989, a las 9,00 horas, en los locales de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56.

**Cuarto.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Quinto.**— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Logroño, 13 de febrero de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se fija fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Intérprete Informador* II.B.64

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1. de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 16 de diciembre de 1988, (B.O.R. número 3, de 7 de enero de 1989), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza vacante de Intérprete Informador de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

**Segundo.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 10 de abril de 1989, a las 11,00 horas, en los locales de la antigua Diputación General de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3.

**Tercero.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Cuarto.**— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Logroño, 14 de febrero de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

*Resolución por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se fija fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de plazas vacantes de Arquitectos Técnicos* II.B.65

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1. de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 28 de noviembre de 1988, (B.O.R. número 154, de 24 de diciembre), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Arquitectos Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

**Segundo.**— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 6 de marzo de 1989, a las 10,00 horas, en la Sala de Licitaciones de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 3.

**Tercero.**— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

**Cuarto.**— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

Logroño, 13 de febrero de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

### CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*Orden de 30 de noviembre de 1988, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos y se hace pública la adjudicación provisional de plazas del concurso de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares* II.B.66

Por Orden de 12 de julio de 1984 (Boletín Oficial de La Rioja del día 19), se convocó concurso ordinario de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

Por resolución de 23 de marzo de 1988 (Boletín Oficial de La Rioja de 5 de abril) se elevó a definitiva la relación de vacantes y se hizo pública la relación provisional de admitidos y excluidos en el citado concurso.

Examinadas las peticiones de los concursantes y aplicando las normas comprendidas en la convocatoria esta Consejería resuelve:

1.— Elevar a definitiva la relación provisional de admitidos y excluidos con las modificaciones que se indican en Anexo I.

2.— Adjudicar con carácter provisional los destinos que en Anexo II se especifican, significándose que a los concursantes que no figuran en el mismo no les ha correspondido plaza, bien por no haberse convocado la por ellos solicitada, bien por haber correspondido a otros concursantes con mayor derecho.

3.— Recursos y reclamaciones contra la presente Orden, significándose respecto al cómputo de plazos, lo dispuesto en la base 9 de la convocatoria.

3.1. Contra lo dispuesto en el punto 1, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja, excepto aquellos que concurren a las plazas convocadas por Resolución de 23 de marzo de 1988 (Boletín Oficial de La Rioja de 6 de abril), y que o bien figuran en el Anexo I.1. o han sido omitidos en el mismo, quienes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados igualmente a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, para formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

3.2. Contra lo dispuesto en el punto 2, reclamación ante esta Consejería en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de noviembre de 1988 El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, Luis Cañada Royo.

ANEXO I

1. Excluir del concurso a los funcionarios que a continuación se relacionan por haber fallecido, por habérseles concedido la excedencia voluntaria durante su tramitación o por haber renunciado al mismo dentro del plazo establecido para ello:

Nº Reg. Personal	Apellidos y nombre
A39G05535	Hernández Sáenz, José Antonio

ANEXO II

1.— ADJUDICACIONES.

1.1. Derecho preferente.— Destino Provisional.

Nº Registro de personal	Apellidos, nombre y plaza adjudicada
A39G06299	Borotau Coll, Luis.— Badarán (La Rioja).

1.2. Concursantes Generales.

Nº Registro de Personal	Apellidos, nombre y plaza adjudicada	Puntuación
A39G02948	Ferreras Gómez, María del Henar. — Autol (La Rioja)	14
A39G05734	Suárez Pañeda, María Jesús. — Haro (La Rioja)	0

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Técnico (Aguas) II.B.60

I. Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico. Escala de Administración Especial: Subescala Técnica Media. Grupo B.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el artículo 12.3 del Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre (B.O.E. 21-12-84), por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4. Los ejercicios de la oposición, serán cuatro, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

*Primer ejercicio:* Consistirá en desarrollar, por escrito, seis temas extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos incluidos en el programa anexo a la convocatoria. Tiempo máximo cinco horas.

*Segundo ejercicio:* Consistirá en exponer oralmente tres temas de entre cinco extraídos al azar, uno de cada uno de los grupos: II, III, IV, V y VI del programa anexo a la convocatoria. Tiempo máximo 60 minutos.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá formular cuestiones al opositor relativas a los temas expuestos y relacionadas con las funciones asignadas, a la plaza objeto de la convocatoria. Tiempo máximo 15 minutos.

*Tercer ejercicio:* Consistirá en plantear y resolver técnicamente en un plazo máximo de cuatro horas, el proyecto de instalación de agua potable y saneamiento, propuesto por el Tribunal. El ejercicio deberá incluir la descripción gráfica y escrita del diseño propuesto, planteamiento y resolución del cálculo preciso, así como las mediciones necesarias.

*Cuarto ejercicio:* Test psicotécnico, a fin de determinar la aptitud de los aspirantes, para el desempeño de la plaza.

La lectura y desarrollo del ejercicio escrito será pública y la fecha, lugar y hora, se anunciará en el tablón de edictos de la Corporación.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de cincuenta y cinco, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

III. Solicitudes.

3.1. Forma: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, deberán entenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

Los residentes en otras localidades deberán solicitar el impreso con la antelación suficiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, a la siguiente dirección: "Excmo. Ayuntamiento de Logroño, Departamento de Personal. Oposiciones y Concursos. Referencia instancias".

3.2. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. Lugar de presentación: El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Defectos de las solicitudes: Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base II, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará la resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, como anexo único, la relación nominal de los aspirantes excluidos, con su correspondiente D.N.I. e indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos y tampoco constase en la de admitidos a la que se refiere el apartado 4.2., el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalente, ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial a una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo posible al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

4.5. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

V. Composición, constitución y actuación de los órganos de selección.

5.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Un representante del Colegio Profesional respectivo.
- El Jefe del respectivo servicio municipal.
- Un representante del Profesorado Oficial.
- Un funcionario de carrera.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

5.2. Abstención: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la L.P.A. y 12.3 del R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre, notificándolo a la Alcaldía.

5.3. Recusación: Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de

la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de los miembros presentes, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios señalados.

5.5. Revisión de las resoluciones del Tribunal: Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.6. Clasificación del Tribunal: El Tribunal que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

#### VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Programa: El programa que ha de regir la oposición, es el que se publica como Anexo I de esta convocatoria.

6.2. Calendario de realización de las pruebas: La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de excluidos a que se refiere la Base IV.4.2., conforme a lo preceptuado en el artículo 19 del Real Decreto 2.223/1984.

6.3. Identificación de los opositores: El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

6.4. Llamamiento y orden de actuación de los opositores: Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo. El orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el opositor cuyo apellido empiece por la letra "C".

6.5. Anuncios sucesivos: Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

#### VII. Calificación de los ejercicios.

7.1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos, cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada en la prueba.

7.2. Para poder pasar de un ejercicio a otro será preciso obtener cinco puntos como mínimo. La suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios constituirá la calificación final.

7.3. El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto.

7.4. La calificación definitiva de la fase de oposición de los aspirantes que hubiesen superado todos y cada uno de los ejercicios, estará determinada por la suma de las calificaciones parciales.

El orden de colocación se establecerá de mayor a menor puntuación, considerándose aprobados los opositores que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, sin poder rebasar éstos el número de plazas convocadas.

En los supuestos de puntuaciones iguales, los empates se resolverán atendiendo a la mayor antigüedad en el servicio del Ayuntamiento, si se trata de funcionarios de otros subgrupos de la Corporación o de aspirantes contratados por ella; atendiendo también a la mayor antigüedad en el servicio, si se trata de aspirantes procedentes de otras Corporaciones Locales y de otras Administraciones Públicas y, finalmente, a la mayor edad del opositor; observándose, además, el orden de enumeración que antecede.

#### VIII. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Publicación de la lista: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Elevación de la lista y acta de la última sesión: Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia, para que se elabore la pertinente propuesta de nombramiento. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el Acta de la última sesión.

#### IX. Presentación de documentos.

9.1. Documentos exigibles: El aspirante propuesto aportará en la Unidad de Personal los siguientes documentos, acreditativos de que poseen las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad vigente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa), del título académico referido en la Base 2.1. o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los

exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, sin perjuicio de las pruebas médicas complementarias que pueda disponer el Ayuntamiento, a efectos de constatar la aptitud del opositor.

9.2. Plazo: El plazo de presentación de documentos será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.3. Excepciones: Si el aspirante propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.4. Falta de presentación de documentos: Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 9.2., y salvo los casos de fuerza mayor el opositor propuesto no se presenten su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

#### X. Toma de posesión.

10.1. Plazo: Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, el opositor incluido en la misma deberá tomar posesión en el plazo que determine la Corporación, conforme a las prescripciones contenidas en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10.2. Formalidades: Para la toma de posesión, el interesado comparecerá durante cualquiera de los días expresados, y en horas de 9 a 14 en la Unidad de Personal, en cuyo momento, y como requisitos previos a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar juramento o promesa que prescribe la legislación vigente y formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran ejerciendo.

10.3. Efectos de la falta de toma de posesión: A tenor igualmente de lo dispuesto en el párrafo cuarto del precepto reglamentario citado en el apartado anterior, si el opositor propuesto, sin causa justificada no tomara posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

Logroño, 2 de febrero de 1989.— El Alcalde-Presidente.

#### ANEXO I

#### GRUPO I

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Sus estatutos.

3. La Administración Pública en el orden español. Clases de Administraciones Públicas: Administración del Estado, Administración Autonómica, Administración Local, Administración Institucional y corporativa.

4. Forma de acción administrativa: fomento, policía y servicios públicos. Modos y formas de gestión.

5. La provincia. Concepto. Naturaleza. Competencia y organización. Régimen común y regímenes provinciales especiales.

6. El Municipio: concepto doctrinal y legal. Régimen común y regímenes especiales. Organización y competencias del Municipio en régimen común. Obligaciones mínimas. Otras estructuras supramunicipales, Mancomunidades, Agrupaciones, Comarcas, etc.

7. Los Organos de Gobierno del Municipio: El Alcalde, El Pleno, la Comisión de Gobierno.

8. Ordenanzas, reglamentos y normas técnicas de entidades locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Organización del Ayuntamiento de Logroño: centros, establecimientos, dependencias y funciones que se desarrollan.

9. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración local. Derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Clases de funcionarios y personal al servicio de la entidad local.

10. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidades civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.

## GRUPO II

1. Problemática general de la explotación de un abastecimiento de aguas.
  2. Costes y tarifas de un servicio de aguas.
  3. Problemática de la medición y de la facturación de los consumos de agua.
  4. La gestión integrada del abastecimiento de agua y del saneamiento.
  5. Reglamentación vigente para el abastecimiento y control de la calidad de las aguas potables de consumo público.
  6. Ley de aguas. Su relación con el abastecimiento a poblaciones.
  7. Conocimiento físico de la red de distribución de agua potable.
  8. Sistemas de contadores de agua, partes de que consta.
- Funcionamiento. Materiales empleados en su construcción.
9. Aforos. Sistemas y elementos empleados. Limnígrafo.
  10. Regulación de cuencas fluviales.
  11. Captaciones de agua subterránea. Bombeos en pozos.
  12. Captaciones de agua superficiales.

## GRUPO III

1. Coagulación. Floculación.
2. Decantación. Tipos de decantadores y su estructura.
3. Filtración. Tipos de filtros.
4. Tratamientos generales de las aguas de consumo.
5. Control de olor y sabor.
6. Procedimientos de desinfección del agua potable.
7. La calidad de las aguas de los ríos. Poder de autodepuración de un río.
8. Redes de distribución. Métodos de cálculo en general.
9. Método de Cross para el cálculo de redes de distribución.
10. Redes de distribución. Tipos. Análisis comparativo de las soluciones.
11. Tipos de bombas. Cálculo de potencias, diámetros de aspiración e impulsión en bombeos. Resolución de problemas de bombeos.
12. Golpe de ariete. Velocidad de propagación y duración del cierre o apertura. Dispositivo de precaución.

## GRUPO IV

1. Redes de saneamiento. Criterios actuales. Materiales. Explotación. Control de aguas pluviales.
2. Hidráulica aplicada al cálculo de redes de saneamientos.
3. Caudales de agua residual a considerar en el diseño. Aforo de aguas residuales.
4. Proceso a seguir y criterios en el proyecto de alcantarillados urbanos.
5. Instalaciones y elementos complementarios de las alcantarillas.
6. Bombas para aguas residuales y sistemas de bombeo. Estación de bombeo.
7. Costos y tarifas en el Saneamiento de poblaciones.
8. Tubos para saneamiento. Clases y propiedades. Pliego de Condiciones.
9. Tubos de hormigón para saneamiento. Proceso de cálculo. Pruebas de recepción y juntas.
10. Ley de aguas: Su relación con el saneamiento de poblaciones.

## GRUPO V

1. Características físicas, químicas y biológicas de las aguas residuales.
2. Objetivos, métodos y proyecto del tratamiento de las aguas residuales.
3. Procesos físicos del tratamiento de las aguas residuales.
4. Procesos químicos del tratamiento de las aguas residuales.
5. Elementos de una instalación para tratamiento físico-químico del agua residual.
6. Procesos biológicos del tratamiento de las aguas residuales.

7. Elementos de una instalación para tratamiento biológico de las aguas residuales.
8. Línea de fangos. Elementos de la instalación.
9. Tratamientos terciarios de las aguas residuales.
10. Sistemas de tratamiento por aplicación al terreno.

## GRUPO VI

1. Los proyectos en la ejecución de la obra pública: tipos de proyectos. Requisitos. Documentos esenciales. El estudio de la Seguridad e Higiene. Determinación del Presupuesto.
2. La Contratación de obras con el Estado y demás órganos de la Administración. Expediente de contratación y formas de adjudicación.
3. Ejecución del contrato de obras. Comprobación del Replanteo. Abonos al contratista. Modificación del contrato.
4. Extinción del contrato de obras: Resolución o recepción. Liquidación de las obras.
5. El control de calidad en las obras. Ensayos específicos en obras de abastecimiento y saneamiento. Interpretación de resultados.
6. Topografía de obra: Nivelación. Descripción y funcionamiento del nivel. Utilización.
7. Topografía de obra: levantamientos topográficos. Descripción y funcionamiento del Taquímetro. Utilización.
8. Maquinaria y medios auxiliares para la ejecución de la obra pública. Caso especial de obras de abastecimiento y saneamiento.
9. Pliegos de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías de Abastecimiento y Saneamiento a Poblaciones.
10. Motores eléctricos. Instalación, montaje y pruebas.

## AYUNTAMIENTO DE NAJERA

*Tribunal calificador, fecha, hora y lugar del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de una plaza de Auxiliar Recaudador*  
II.B.61

Por la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Base 4ª de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Recaudador del Ilustre Ayuntamiento de Nájera, se hace público el nombramiento del tribunal calificador y se fija la fecha de examen para el primer ejercicio.

## TRIBUNAL CALIFICADOR

## TITULARES

Presidente: D. Carmelo Maeztu Arenzana.

Secretario: D.ª Amparo Romero Fernández.

## Vocales:

D.ª Olivia Rodríguez Miguel, como representante de la Comunidad Autónoma.

D.ª Isidra Fernández Asensio, como representante del Profesorado Oficial.

D.ª Esperanza Cid Berzal, como funcionario de Carrera.

D.ª M.ª José Palacios Anguiano, D. Alfonso Gallego Sáenz, D. Damián Santamaría Sánchez y D. Enrique Luis Aldonza Martínez; como representantes de los Grupos Políticos.

## SUPLENENTES

Presidente: D. José Manuel Hidalgo Besga.

Secretario: D.ª Violeta Baños Soto.

## Vocales:

D.ª Pilar Ochoa Herce, como representante de la Comunidad Autónoma.

D.ª M.ª Cruz Llaría Herce, como representante del Profesorado Oficial.

D. Angel Ramírez Bañuelos, como funcionario de carrera.

D. Vicente Garnica Lozano, D. Rufino Luis Gómez Bajo, D. Angel Martínez Arenzana y D. Jesús Eusebio Hervías del Campo; como representantes de los Grupos Políticos.

Fecha del examen.— Se fija el próximo día 30 de marzo para la realización del primer ejercicio de la oposición, a las nueve horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

Nájera, 8 de febrero de 1989.— El Alcalde.

## III. Otras disposiciones

### B. Administración del Estado

#### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

*Circular n.º 2/89 sobre horario de cierre de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos*  
III.B.77

Los hábitos de ocio y esparcimiento de nuestro entorno socio-económico ponen de manifiesto la necesidad de proceder a la revisión de los actuales horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos.

Dichos horarios deben atender a la necesaria conciliación entre las mencionadas circunstancias y el derecho de los ciudadanos a la tranquilidad

y el descanso, así como al respeto de las pautas de leal competencia entre los establecimientos dedicados a dichos fines.

Por ello, a la vista de las peticiones formuladas por diversas Asociaciones de Vecinos, así como por los representantes de los sectores empresariales afectados y de conformidad con la Orden del Ministerio del Interior de 23 de noviembre de 1977, modificada por Orden de 24 de junio de 1981, esta Delegación del Gobierno ha resuelto:

1.— Autorizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para los espectáculos, fiestas y establecimientos públicos que a continuación se indican, los siguientes horarios de cierre:

	Octubre a Junio	Julio a Septiembre
— Cinematógrafos .....	1,00 h.	1,30 h.
— Teatros .....	0,30 h.	1,00 h.
— Circos .....	24,00 h.	0,30 h.
— Frontones .....	1,00 h.	1,30 h.
— Bolas .....	24,00 h.	1,00 h.
— Canódromos .....	0,30 h.	1,00 h.
— Espectáculos al aire libre .....	1,30 h.	2,00 h.
— Verbenas y fiestas populares .....	3,00 h.	3,30 h.
— Restaurantes .....	2,00 h.	2,30 h.
— Cafés y Bares .....	2,00 h.	2,30 h.
— Cafeterías .....	2,00 h.	2,30 h.
— Tabernas .....	0,30 h.	1,30 h.
— Salas de Fiestas de Juventud .....	2,30 h.	3,30 h.
— Discotecas y Salas de Baile .....	4,30 h.	5,00 h.
— Discotecas con espectáculos .....	4,30 h.	5,00 h.
— Cafés-Teatro y Tablaos flamenco .....	4,30 h.	5,00 h.
— Salas de Bingo .....	3,30 h.	4,00 h.

2.— Los horarios de terminación y cierre podrán prolongarse media hora más en la madrugada de los sábados, domingos y días festivos.

3.— El horario de cierre para los Bares especiales (Categorías A y B, Wiskerías, Clubs, Bares americanos y Pubs), se fija para los meses de octubre a junio a las 3,30 h., y de julio a septiembre a las 4,00 horas. Dicho horario estará condicionado, en todo caso, a la previa autorización gubernativa que será concedida tras las comprobaciones pertinentes.

A tal efecto, los titulares de estos establecimientos que deseen acogerse

al citado horario, deberán solicitar en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Circular en el Boletín Oficial de La Rioja, la correspondiente autorización de la Delegación del Gobierno, presentando las licencias fiscal y de apertura, procediéndose en otro caso a la aplicación del horario de cierre establecido para cafés y bares.

4.— A los horarios de cierre indicados, los correspondientes establecimientos deberán encontrarse completamente cerrados y sin ningún cliente en su interior.

5.— Los referidos establecimientos no podrán abrir al público antes de las seis horas y deberán transcurrir un mínimo de dos horas entre el cierre y la apertura de los mismos.

6.— Los cambios de titularidad, categoría o destino de los establecimientos, que de conformidad con el artículo 50 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, deben comunicarse a la Delegación del Gobierno, afectarán, en su caso, al régimen de horarios de cierre que se establece en la presente Circular.

7.— Se insta a los Sres. Alcaldes para que, en el ejercicio de sus competencias, incrementen la vigilancia del cumplimiento de la normativa vigente sobre la insonorización de los citados establecimientos, así como de las Ordenanzas municipales al respecto.

8.— La Delegación del Gobierno podrá autorizar horarios especiales con carácter general, a petición de los respectivos Alcaldes, con motivo de alguna festividad local.

9.— Quedan derogadas todas las Circulares anteriores de esta Delegación del Gobierno relativas a horarios de espectáculos, fiestas y establecimientos públicos.

Logroño, 15 de febrero de 1989.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

#### Expediente de cesión al INSERSO de un terreno

III.C.186

El Ayuntamiento de mi Presidencia, tramita expediente de cesión al Instituto Nacional de Servicios Sociales, de un terreno de las siguientes características:

Terreno Urbano situado en l Avenida del Burgo Viejo, sin número de gobierno, de 878 metros cuadrados, que linda a la derecha entrando con el Colegio Nacional "José Elorza Aristorena", izquierda calle del Cuartel Viejo, por el fondo con el referido Colegio Nacional y Luis Almazán Romeo, Asunción Diez Remírez y Manuel Remírez y Julia Antón Cruz. Frente la calle de su situación.

La cesión tiene carácter gratuita y como finalidad la construcción en el terreno de un Hogar de 3ª Edad.

Se expone al público el expediente por término de quince días.

Todo ello se actúa dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Alfaro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

#### Expediente de desafectación de sus fines de un patio

III.C.187

A los efectos prevenidos en el art. 8º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace saber que por este Ayuntamiento se tramita expediente de desafectación de sus fines docentes con carácter parcial, que afecta a un patio de 878 metros cuadrados, del Colegio Nacional José Elorza Aristerena situado en la confluencia de las calles de Avenida del Burgo Viejo y Cuartel Viejo.

La misma ha sido autorizada por la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia, en la forma prevenida en el Real Decreto 605/87 de 10 de abril.

Se somete a información pública por término de un mes.

Alfaro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

#### Exposición pública de la rectificación del Padrón de Habitantes

III.C.188

La rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 1º de enero último, se somete a información pública por término de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones, que serán resueltas por la Corporación.

Todo ello conforme se determina en el art. 82.1 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Alfaro, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

#### Concierto de préstamo con el Banco de Crédito Local de España

III.C.201

El M.I. Ayuntamiento de esta ciudad, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación a un contrato de préstamo a formalizar con el Banco de Crédito Local de España de las siguientes características:

Importe: 26.967.575 pesetas.

Destino: Financiación de las urbanizaciones del Carretil del Piteo y de la calle de Tejerías.

Interés: 11,65% anual.

Plazo de amortización: 10 años, uno de ellos de carencia.

Amortización e intereses: por trimestres.

El acuerdo referido adoptado por la Corporación y la operación del préstamo con las características enunciadas, se exponen al público por término de quince días, para que puedan presentarse las reclamaciones procedentes.

Alfaro, 10 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

### AYUNTAMIENTO DE ALESANCO

#### Aprobación definitiva de expediente de Modificación de Créditos

III.C.184

Ha quedado elevado a definitivo, en ausencia de reclamaciones, el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de noviembre de 1988 relativo al Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto del ejercicio de 1988, cuyo desarrollo a nivel de capítulos, queda de la siguiente forma:

Cap.	Denominación	Pesetas
	INGRESOS	
	Sin variación	
	GASTOS	
	A) Operaciones corrientes	
1	Remuneraciones del personal .....	3.992.551
2	Compra de bienes corrientes y de servicios .....	5.519.307
4	Transferencias corrientes .....	2.380.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales .....	15.600.000
9	Variación de pasivos financieros .....	370.595
	Suman gastos .....	27.862.453

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 450.3, en relación con el 446,3 del Texto Refundido publicado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Alesanco, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde.

### AYUNTAMIENTO DE ALESÓN

#### Aprobación inicial del Presupuesto de 1989

III.C.185

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alesón, hace saber: Est Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1989, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1989, y sus Bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 d abril, 446, número 1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio del Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 446, número 1, del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En su día se insertará en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 446, número 3, del Real Decreto Legislativo 781/1986, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Alesón, a 9 de febrero de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE ARNEDO**

*Aprobación definitiva de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales III.C.145*

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones y sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1988 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 140, de 22 de noviembre de 1988, relativo a la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales, que a continuación se detallan sin que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2, del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, quedan definitivamente aprobados, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 190 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto modificado de las Ordenanzas Fiscales.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR EL ART. 178 DE LA LEY DEL SUELO.**

Bases y tarifa.

Artículo 6.— Con carácter general se tomará como base de la presente exacción el coste real de la obra o construcción, según presupuesto visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Artículo 7.— La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

**TARIFAS PARA LA CONSTRUCCION**

<u>A) OBRAS MENORES:</u>	1a	2a	3a	4a
— Colocar o sustituir lucernas, por unidad .....	390		350	
— Baja de aguas pluviales, por unidad .....	435		370	
— Construcción de tabiques, incluso guarnecido y enlucido, por m/2 .....	70		65	
<u>Colocación de pavimentos:</u>				
a) Mármol, terrazo y parquet, por m/2 .....	80		70	
b) Imitaciones, por m/2 .....	60		55	
c) Colores lisos y de segunda, por m/2 .....	45		45	
— Colocación de azulejos, por m/2 .....	100		80	
<u>Peldaño de escalera por unidad:</u>				
a) Mármol y terrazo .....	100		85	
b) Granito artificial .....	60		45	
c) Correa de escaleras .....	100		95	
— Apertura hueco exterior por m/2 .....	375		350	
— Apertura de hueco para puerta interior .....	160		135	
— Reposición de marcos, por unidad .....	135		100	
<u>Construcción de cielos rasos, por m/2:</u>				
a) Escayolas decorativas .....	85		70	
b) Cañizos .....	25		25	
— Construcción de muros, tapias y vallados .....	120		110	
— Instalaciones de cuarto de baño .....	1.145		1.030	
— Instalaciones de retrete .....	455		430	
— Colocación de cocina económica .....	575		455	
— Instalaciones de fregadero lavadero .....	275		230	
— Instalaciones de tuberías de agua potable o fecal .....	865		800	
— Instalación de calefacción, por radiador .....	575		515	
— Enlucido y estuco de fachada, por m/2 .....	65		60	
— Pintura de una habitación o pieza .....	290		225	
— Cobertizo para aperos de labranza, por m/2 ...	205		175	

— Metro lineal de canalillo de riego .....	45	25
— Acera de entrada de carruajes .....	3.450	3.160
— Instalación de cámaras frigoríficas y cajas fuertes empotradas .....	2.865	2.580
— Construcciones de pozos m.l. ....	600	550
— Construcciones de Depósitos, estanques m/2 ...	250	225

Instalación de toldos y persianas metálicas:

a) Hasta 3 metros .....	695	575
b) Hasta 6 metros .....	1.145	1.005
c) Más de 6 metros .....	1.725	1.435

Colocación de letreros en la vía pública:

a) Hasta un metro cuadrado .....	2.865	2.480
b) Hasta de un metro cuadrado y menos de dos ..	5.725	5.155
c) Más de dos metros cuadrados .....	11.460	10.320

— Construcción solera m/2 .....	100	90
---------------------------------	-----	----

Instalación de mostradores:

a) De madera en su totalidad .....	290	250
b) De lujo metro lineal .....	1.145	1.005

— Instalación de Grúas .....	5.000	
— Instalación de Montacargas .....	2.000	
— Colocación de contador .....	145	145
— Acometida a la red de distribución .....	3.000	3.000
— Colocación puerta por m/2 o fracción .....	300	250
— Retejar tejado m/2 .....	45	35
— Vallado con pared o alambre, por metro lineal ..	175	175
— Tarifa mínima por cada licencia .....	2.080	2.080
— Colocación de bañera .....	360	335
— Enlucido yeso .....	15	15
— Revocar fachadas por m/2 .....	25	20

Zonas tanto por cien

<u>B) OBRAS MAYORES:</u>	1a	2a	3a	4a
Importe presupuesto pesetas:				
— Hasta 2.000.000 .....		4%	3,70%	
— Hasta 5.000.000 .....		3,8%	3,50%	
— Hasta 15.000.000 .....		3%	2,70%	
— A partir de 15.000.000 .....		2,5%	2,15%	
— Tasa mínima .....			15.000	

Pesetas

Relación de coste mínimo por metro cuadrado de construcción de diversos tipos de construcción para que sirvan de módulo para tasación de los proyectos de obra presentados en este Ayuntamiento:	
— Metro cuadrado de vivienda .....	36.400
— Metro cuadrado de pabellón de estructura metálica .....	15.600
— Metro cuadrado de pabellón de vigas de hormión y forjados .....	19.760
— Metro cuadrado de construcciones de casilla albergue, en suelo rústico que de acuerdo con la Ordenanza, del Plan General Municipal de Ordenación no se exige Proyecto Técnico, importe de la tasación del metro cuadrado establecido para viviendas en el apartado B) "Obras Mayores" .....	
— Casilla de aperos, por metro cuadrado .....	31.200
— Metro cuadrado de construcción pubs y cafeterías de lujo .....	83.200
— Metro cuadrado de construcción de cafeterías y similares ..	62.400
— Metro cuadrado de construcción de bares y similares .....	26.000
— Metro cuadrado de vivienda unifamiliar .....	93.600

Zonas tanto por cien

<u>C) INSTALACIONES ELECTRICAS:</u>	1a	2a	3a	4a
Importe presupuesto pesetas:				
Hasta 250.000 .....		4%	3,70%	
Hasta 750.000 .....		3,80%	3,50%	
Hasta 1.250.000 .....		3%	2,70%	
A partir de 1.250.000 .....		2,50%	2,15%	

D) HABITABILIDAD:

- 5.200 Pts. por vivienda
- 5.200 Pts. por cada 100 m2 de local comercial o fracción.

Aprobada por el Pleno, en 27-10-88.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA.**

Bases y tarifas.

Artículo 5º.— Los particulares a quienes el Municipio suministre aguas potables satisfarán las tasas con arreglo a la siguiente:

**TARIFA**

	Pesetas m/3
— Por cada m3 de agua consumida .....	35
— Mínimo de 4 m/3 mes aunque consuma una cantidad inferior .....	35

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº el Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DE VADO PERMANENTE.**

17.— Los tipos de gravamen serán señalados en la siguiente:

**TARIFA**

**POR CADA INSTALACION DE VADO**

	Pesetas
1.— Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad para más de 50 vehículos .....	14.140
2.— Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 26 a 50 vehículos .....	10.480
3.— Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos .....	8.780
4.— Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 4 a 10 vehículos .....	7.095
5.— Garajes y guarderías de vehículos de turismo, con capacidad de 1 a 5 vehículos .....	5.380
6.— Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de más de 25 vehículos .....	14.140
7.— Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 11 a 25 vehículos .....	11.225
8.— Garajes de vehículos industriales y de turismo, con capacidad de 4 a 10 vehículos .....	8.780
9.— Guarderías de vehículos agrícolas y de turismo de hasta 3 vehículos .....	5.380
10.— Garajes de empresas de viajeros y agencias de transportes .....	14.140
11.— Talleres mecánicos, eléctricos y de carrocerías ..	5.380
12.— Talleres de motos y bicicletas, incluso guarderías de estos vehículos .....	3.380
13.— Por cada placa metálica de Vado Permanente ..	1.990

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL NUMERO 52, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION CON PUESTOS DE VENTA O CON EXPOSICION, INSTALACION O ALMACENAMIENTO DE ARTICULOS O PRODUCTOS.**

**TARIFA ANUAL**

**TOLDOS Y CORTINAS**

**Z O N A S**

	1	2	3
Por cada metro de fracción en línea de fachada, con saliente hasta 1,75 m.	245	205	95
Por cada medio metro de fracción del saliente que exceda de 1,75 m. ....	245	205	95
Por cada metro lineal o fracción en línea de fachada .....	150	95	70
Huecos al exterior .....	215	185	115

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL NUMERO 16, REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION CON PUESTOS DE VENTA O EXPOSICION, INSTALACION O ALMACENAMIENTO DE ARTICULOS O PRODUCTOS.**

Artículo 1.— Los aprovechamientos sujetos a gravamen y el importe de éste son los señalados en la siguiente:

**TARIFA**

Por m/2 con reserva .....	170 Pts. y 6 horas día
Por m/2 sin reserva .....	230 Pts. y 6 horas día
Por ocupación mensual .....	1.150 Pts.
Por ocupación trimestral .....	2.870 Pts.
Por ocupación semestral .....	4.595 Pts.
Por ocupación anual .....	6.895 Pts.

Artículo 5.— Los titulares de establecimientos comerciales o industriales que expongan, instalen o almacenen sus artículos o productos en la vía pública quedarán sujetos a la siguiente:

**TARIFA**

Menos 3 m. lineales .....	155 Pts. 4 horas día o fracción
De 3 a 5 m. lineales .....	245 Pts. 4 horas día o fracción
Más de 5 m. lineales .....	355 Pts. 4 horas día o fracción

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA PUBLICIDAD.**

**TARIFAS**

Artículo 9.— Las tarifas de este Impuesto serán las siguientes:

<u>PUBLICIDAD EXTERIOR</u>	Tarifa Pesetas
a) Por exhibición de rótulos	
Por metro cuadrado o fracción, al trimestre .....	305
b) Anuncios proyectados en pantalla	
Por la total superficie del resultante de la proyección, por m/2 o fracción, al trimestre .....	305
c) Por exhibición de carteles	
Por una sola vez, por decímetro cuadrado o fracción sin que pueda exceder de 75 Pts. por unidad .....	3
d) Por distribución de publicidad	
En la publicidad repartida y en los carteles de mano, por una sola vez, por centenar de ejemplares o fracción .....	65

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS.**

Artículo 5.— La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente:

**TARIFA**

<u>CONCEPTO</u>	Pesetas	
	Hasta 16 años	Más de 16 años
<u>Por entrada personal a Piscinas Municipales:</u>		
Días laborables .....	40	135
Días festivos .....	40	190
Abonos por temporada de baño .....	1.500	5.000
Abono por mes natural en temporada de baño .....	600	2.000
Jubilados ... 50% de los precios de tarifa.		

Por alquiler de:

Mesas de ping pong, durante media hora debiendo aportar el interesado pelotas y paletas .....	60
Cancha deportiva durante una hora .....	300
Cancha deportiva durante una hora con luz .....	400

Todo aquél personal que acredite la posesión del Carnet Joven tendrá una reducción del 10% de los precios de tarifa.

Esta tarifa se aplicará durante la temporada de baño, comprendida desde la fecha en que pueda hacerse uso de la piscina hasta el 15 de septiembre.

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE EL SERVICIO DE CEMENTERIOS.**

Bases y tarifa.

Artículo 3.— Los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente

CONCESIONES	TARIFA	
	Unidad Pts.	T A S A Concesión por 10 años Pts.
Por cada urna de la fila primera a quinta		17.860
Por cada renovación de urna .....		17.860
<b>Traslados</b>		
Por cada traslado de un cadáver, de urna a sepultura:		
— Antes de un año de inhumación .....	2.145	
— Entre el primero y el segundo año ..	1.080	
— Entre el segundo y el tercer año .....	620	
— De tres años en adelante .....	455	
<b>Entretenimiento</b>		
Por un año y sepultura y panteones sencillos .....	1.080	
Por un año y sepultura y panteones dobles	1.785	

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE EL RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE LA CIRCULACION.**

Bases y tarifas.

Artículo 3.— La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características, y número de ruedas.

Artículo 4.— El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente

**TARIFA**

**VEHICULOS**

	Pesetas al año
De tracción animal, con llantas de hierro o goma .....	1.630
Bicicletas .....	365
Remolques y carros de mano .....	800
Remolques de tractor .....	1.630

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE AUTORIZACION, PARA UTILIZAR EN PLACAS, PATENTES Y OTROS DISTINTIVOS ANALOGOS, EL ESCUDO DEL MUNICIPIO.**

Bases y tarifas.

Artículo 3.1.— Las cuotas se liquidarán anualmente por cada autorización, renovación o prórroga, y serán irreducibles.

2. La liquidación de cuotas de la presente exacción se regulará con arreglo a la siguiente

**TARIFA**

**ESCUDO DEL MUNICIPIO**

	Pesetas
Por cada autorización y año	
Por cada carro agrícola o de transporte .....	140
Id. Id. coche o vehículo de tracción animal .....	140
Id. Id. carro de mano .....	140
Id. Id. bicicleta .....	80

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACION DEL SUBSUELO DE TERRENO DE USO PUBLICO.**

Artículo 5.— La expresada exacción municipal, se regulará por la siguiente

CONCEPTOS	Unidad de adeudo	Pts. al año
Tuberías .....	m/2	135
Cables .....	m/2	135
Depósitos .....	m/2	135
Transformadores .....	m/2	135

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL TRIBUTO CON FIN NO FISCAL REGULADORA DEL TRANSITO DE ANIMALES DOMESTICOS POR LA VIA PUBLICA.**

Bases y tarifas.

Artículo 4.— La exacción del tributo se ajustará a la siguiente:

**TARIFA**

	Pesetas
Derechos de registro .....	775
Derechos de placa .....	70

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El SEcretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DEL TRIBUTO CON FIN NO FISCAL SOBRE LAS FACHADAS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION**

Artículo 4.— Las cuotas establecidas en este arbitrio son de la siguiente

**TARIFA**

	Calle de 1ª Pts. año	Calle de 2ª Pts. año
Hasta 25 m/2 .....	650	385
De 25 a 50 m/2 .....	910	520
De 50 a 100 m/2 .....	1.135	785
De 100 a 200 m/2 .....	1.430	1.035
De más de 200 m/2 .....	1.685	1.170

**BAJOS SIN REVOCAR**

	Calles de 1ª Pts. año	Calles de 2ª Pts. año
Hasta 25 m/2 .....	650	385
De 25 a 50 m/2 .....	910	520
De 50 a 100 m/2 .....	1.135	785
De 100 a 200 m/2 .....	1.430	1.035
De más de 200 m/2 .....	1.685	1.170

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS.**

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

Artículo 5.— La tarifa a aplicar será la siguiente:

**TARIFA**

**Clases por calidad de vehiculos.**

	Pesetas
1.— Garajes públicos incluidos como tales en la Contribución Industrial, con más de 5 vehículos .....	6.530
2.— Locales sin ser garajes públicos encierran más de cuatro vehículos, y talleres de construcción, reparación, etc. y de carruajes de todas clases .....	2.890
3.— Pasos de vehículos que den entrada a más de un garaje	3.005
4.— Camiones y demás vehículos .....	1.150
5.— Taxímetros .....	910
6.— Carros .....	555

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.**

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados en la siguiente

	Z O N A S			
	1a	2a	3a	4a
a) Domicilios particulares .....	4.340		3.305	
b) Bares .....	11.500		11.500	
c) Cantinas, tabernas y cines .....	10.070		10.070	
d) Hoteles y Fondas .....	29.790		29.790	
e) Comercio en general .....	4.340		3.305	
f) Domicilios part. deshabitados .....	3.265		2.465	
g) Domicilios particulares de jubilados con justificación de ingresos por unidad familiar de menos de 37.100 Pts. ....	3.470		2.630	
h) Supermercados .....	11.500		11.500	

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.**

Artículo 6.— La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente

**TARIFA**

Conceptos	Categoría calle	Unidad	Derechos Pts. por	
			Día	Mes
a) Vallas .....	Primera	m/2		375
	Resto	m/2		245
b) Andamios .....	Primera	m. lineal		375
	Resto	m. lineal		245
c) Puntales .....	Primera	por elemento		375
	Resto	por elemento		245
d) Asnillas.....	Primera	m. lineal		375
	Resto	m. lineal		245
e) Mercancías .....	Primera	m/2		375
	Resto	m/2		245
Materiales de construcción y escombros	Primera	m/2	375	
	Resto	m/2	245	

Cuando se utilice andamio volado en vez de valla pagará solamente un 25% del importe tarifado.

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL DE LA TASA SOBRE PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS.**

Bases y Tarifas.

Artículo 4.— La base de esta exacción está constituida por la superficie ocupada por las portadas, escaparates y vitrinas, y la categoría de la calle.

Artículo 5.— La tarifa que se aplicará será la siguiente:

	Z O N A S		
	1a	2a	3a
Escaparates a la vía pública por cada metro cuadrado o fracción pagarán al año:			
Hasta un metro cuadrado .....	550	445	370
De 1,01 a 2 metros cuadrados .....	740	580	510
De 2,01 a 4 metros cuadrados .....	1.090	910	740
De 4,01 metros cuadrados en adelante	1.450	1.140	975

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**TASA SOBRE DESAGUE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.**

Bases y tarifas.

Artículo 4.— Constituye la base de esta exacción la longitud en metros

lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.  
Artículo 5.— La tarifa a aplicar será la siguiente:

**TARIFA**

	Z O N A S			
	1a	2a	3a	4a
Por canalón con bajada hasta el suelo, con vertido en la acera, al año .....	500	365	295	195
Por canalón sin bajada hasta el suelo, con vertido en la acera o en la calzada, al año	1.470	1.160	875	580
Chorreras, por m. lineal de fachada al año	730	575	435	295

Aprobada por el Pleno en 27-10-1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 362 a 371 del Real Decreto-Legislativo 781/86 de 18 de abril, se somete a la aprobación del Ayuntamiento Pleno la elevación de cuotas del Impuesto Municipal sobre Circulación, fijando las siguientes cantidades:

**TARIFA**

	Pesetas
a) TURISMOS	
De menos de 8 H.P. fiscales .....	1.345
De 8 H.P. hasta 12 H.P. fiscales .....	3.910
De más de 12 H.P. hasta 16 H.P. fiscales .....	9.380
De más de 16 H.P. fiscales .....	12.000
b) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas .....	9.650
De 21 a 50 plazas .....	13.740
De más de 50 plazas .....	17.205
c) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil .....	4.690
De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil .....	9.380
De 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil .....	15.620
De más de 9.999 Kg. de carga útil .....	20.000
d) TRACTORES	
De menos de 16 H.P. fiscales .....	2.300
De 16 H.P. a 25 H.P. fiscales .....	3.600
De más de 25 H.P. fiscales .....	9.650
e) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil .....	2.300
De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil .....	3.600
De más de 2.999 Kg. de carga útil .....	9.650
f) OTROS VEHICULOS	
Ciclomotores .....	555
Motocicletas hasta 125 c.c. ....	600
Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c. ....	1.000
Motocicletas de más de 250 c.c. ....	3.000

La presente Ordenanza tendrá aplicación a partir del ejercicio de 1989 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1988. El Secretario.— VºBº El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL SOBRE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.**

*Fundamento, hecho imponible y obligación de contribuir.*

Artículo 1º.— 1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 216 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se aplicarán contribuciones especiales para la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda fijarse en una cantidad concreta.

2. El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios, tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

Artículo 2º.— Las contribuciones especiales se fundarán la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otros por los interesados.

Artículo 3º.— 1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

- a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que estén atribuidos excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.
- b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido concedido o transferidos por otras Administraciones públicas y aquéllos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.
- c) Los que realicen otras Administraciones públicas, incluso la Provincia, Mancomunidad u otra Entidad Local o Consorcio y los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.

2. No perderán la consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por órganos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando están organizados en forma de sociedad mercantil, por concesionarios con aportaciones municipales o por las Asociaciones administrativas de contribuyentes.

Artículo 4º.— 1. Será obligatoria la existencia de contribuciones especiales por las obras y servicios siguientes:

- a) Apertura de calles y plazas y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.
  - b) Primera instalación de redes de distribución de agua, de redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
  - c) Establecimiento de alumbrado público.
2. Potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios, siempre que se den las circunstancias que se señalan en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

En otros casos, podrán imponerse dichas contribuciones en los siguientes casos:

- a) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de rasantes.
- b) Sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.
- c) Renovación, sustitución y mejora de las redes de distribución de agua así como de alcantarillado y desagües de aguas residuales.
- d) Instalación de redes de distribución de energía eléctrica y sustitución o mejora de alumbrado público.
- e) Establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.
- f) Construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.
- g) Obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.
- h) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.
- i) Plantación de arbolado en calles y plazas, así como construcción y mejora de parques y jardines que sean de interés de un determinado sector.
- j) Desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.
- k) Obras de desecación y saneamiento de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.
- l) Construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas, electricidad y otros fluidos para los servicios de comunicación e información.

#### *Obligación de contribuir.*

Artículo 5º.— 1. La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que las obras se han ejecutado o en que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes, nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones expediales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses. No podrá exigirse el anticipo de un nuevo semestre sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aún cuando el expediente de aplicación figure como contribuyente quien sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el periodo comprendido entre la aprobación de dicho expediente y el del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, dicha administración podrá dirigirse la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

#### *Sujeto pasivo.*

Artículo 6º.— 1. Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las

obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales que originan la obligación de contribuir.

2. Se consideran personas especialmente beneficiadas:

- a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento, de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.
- b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad titular de estas.
- c) En las contribuciones especiales por el establecimiento, la ampliación o mejora del servicio municipal de extinción de incendios, las Compañías de seguros que desarrollen su actividad en el término municipal.
- d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las Empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Artículo 7º.— En los casos de régimen de propiedad horizontal la representación de la Comunidad de Propietarios y su coeficiente de participación en la comunidad a fin de proceder el giro de cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

#### *Exenciones.*

Artículo 8º.— 1. Están exentos de la obligación de contribuciones especiales la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las diócesis, las parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Ordenes y Congregaciones religiosas y los Institutos de vida consagrada y sus provincias y sus casas en relación a los bienes de su titularidad que gocen de exención en la Contribución Territorial Urbana, conforme a lo dispuesto en el artículo 258.1 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

2. Quienes en virtud de lo dispuesto en el número anterior se consideren con derecho a algún beneficio, lo harán así constar ante el Ayuntamiento de cualquier momento de tramitación del expediente, y, en todo caso, como máximo, al formular los recursos a que se refiere el número 3 del artículo 14 de esta Ordenanza.

#### *Base imponible*

Artículo 9º.— 1. La base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplien o mejoren. Tal importe no excederá en ningún caso, del 90 por 100 del coste de la obra que el municipio soporte, entendiéndose por tal la diferencia entre el coste total de las obras o servicios y las subvenciones que obtenga del Estado o de cualquier otra persona o Entidad pública o privada.

2. El coste de la obra o del servicio estará integrado por los siguientes conceptos:

- a) El valor real de los trabajos parciales, de redacción de proyectos, planos y programas técnicos, o su valor estimado, cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.
- b) El importe de las obras a realizar o de los servicios que se establezcan, amplien o mejoren. Dentro del citado importe, se computarán, en su caso, el valor de la prestación del personal y de transportes.
- c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al Municipio.
- d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendamientos de bienes que han de ser derruidos u ocupados.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera provisión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto, se rectificará, como proceda, el señalamiento de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 3º-1 c, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones municipales, a que se refiere el número 2 del mismo artículo, la base imponible se determinará en función del importe de las aportaciones municipales, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma o servicio.

5. Si la subvención o auxilio citados se otorgasen por persona o entidad sujeta a la obligación de contribuir especialmente, su importe se destinará a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de la cuota del contribuyente, el exceso se destinará, en primer lugar, a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al Municipio y, con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, las cuotas de los demás contribuyentes.

#### *Base de reparto.*

Artículo 10º.— 1. El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre las personas beneficiadas, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y las bases imponibles de las contribuciones territoriales rústica y urbana de las fincas beneficiadas.

b) Si se trata del servicio del apartado e) del número 2 del artículo 4, podrán ser distribuidas entre las Entidades o Sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el Municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) Si se trata de obras comprendidas en el apartado 1) del número 2 del artículo 4, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las Compañías o Empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

2. En los casos de los apartados g) y h) del número 2 del artículo 4, se aplicaran como módulos de distribución, conjunta o aisladamente, cualesquiera de los previstos en el apartado a) del número anterior, pudiendo delimitar zonas con arreglo al grado de beneficio que reporten las obras o servicios, con el fin de aplicar índices correctores en razón inversa a la distancia que cada zona guarde con referencia al emplazamiento de aquéllos.

Artículo 11º.— 1. La exacción de las contribuciones especiales cuya exigencia sea obligatoria no precisará la previa adopción, en cada caso concreto, del acuerdo de imposición.

2. Para las contribuciones especiales que se pueden establecer por el Ayuntamiento con carácter potestativo, la Corporación municipal adoptará el correspondiente acuerdo de imposición, en el que constará el importe de los correspondientes proyectos técnicos y de los demás conceptos que se han de tener en cuenta para la determinación del coste de la obra o servicio, según el artículo 9, la cantidad que se acuerde distribuir entre los beneficiarios y las bases de reparto.

Artículo 12º.— 1. El expediente de aplicación de contribuciones especiales, que será de inexcusable tramitación tanto en las de carácter obligatorio como en las potestativas, constará de los documentos relativos a la determinación del coste de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente.

2. En las obras o servicios cuyos presupuestos superen las cuantías establecidas en el número 1 del artículo 13 de esta Ordenanza, una vez terminado el expediente de aplicación de contribuciones especiales y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación municipal, se expondrá al público mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que, en el plazo de quince días siguientes, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

3. En los casos previstos en el párrafo anterior, el acuerdo municipal de aprobación del expediente de aplicación de contribuyentes especiales no podrá ser adoptado hasta transcurrido el indicado plazo, o hasta la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, cuando haya sido solicitada y proceda su constitución.

4. Una vez aprobado el expediente de aplicación de contribuciones especiales, las cuotas que correspondan a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido, o, en su caso, por edictos. En el plazo de quince días siguientes, los interesados podrán formular recurso previo de reposición, ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

5. El acuerdo relativo a la realización de una obra o de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la aplicación éstas.

*Asociación Administrativa de Contribuyentes.*

Artículo 13º.— 1. Los afectados por obras y servicios que deban financiarse con contribuciones especiales podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes en el plazo previsto en el artículo 12-2, cuando el presupuesto total de las obras o servicios a realizar sea superior a 25.000.000 millones de pesetas. En tales supuestos, su constitución será procedente cuando haya sido solicitada por la mayoría absoluta de contribuyentes, que a su vez representen los dos tercios de la propiedad afectada.

2. El funcionamiento y competencia de las Asociaciones de contribuyentes se acomodará a lo que dispongan las disposiciones reglamentarias que desarrollan el Texto refundido de 18 de abril de 1986. En todo caso, los acuerdos que adopte la Asociación de contribuyentes por mayoría absoluta de estos y que representen los dos tercios de la propiedad afectada, obligarán a los demás. Si dicha asociación con el indicado quorum, designara dentro de una comisión o junta ejecutiva, los acuerdos adoptados por esta tendrán fuerza para obligar a todos los interesados.

Artículo 14º.— Con los requisitos de mayoría establecidos en el artículo anterior, los propietarios o titulares afectados y constituidos en Asociaciones Administrativas podrán promover por su propia iniciativa la ejecución de obras o el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, comprometiéndose a sufragar la parte que correspondna aportar al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según su naturaleza de la obra o servicios.

Artículo 15º.— 1. Las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes constituidas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 podrán recabar del Ayuntamiento la ejecución directa y completa de las obras y servicios.

2. A los efectos de la ejecución de las obras o servicios por las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

a) La ejecución habrá de llevarse a cabo con sujeción a las condiciones y plazos del proyecto elaborado por la Administración municipal o, al menos, sobre el proyecto presentado por la Asociación y aprobado por el Ayuntamiento.

b) Dicha ejecución, en todo caso, se hará bajo la dirección de los técnicos designados por el Ayuntamiento.

c) La Asociación será responsable de los daños y perjuicios que puedan originar tanto a los intereses públicos como privados, así como también el retraso en la ejecución y de los vicios ocultos que se pongan de manifiesto en los cinco años siguientes a la recepción definitiva.

d) Queda facultado el Ayuntamiento para aceptar o rechazar las proposiciones que hagan las Asociaciones Administrativas de Contribuyentes en orden a la ejecución de las referidas obras y servicios.

e) La aportación municipal a las obras o servicios, caso de existir, será satisfefcha inmediatamente después de haber tenido lugar la recepción definitiva.

*Términos y formas de pago.*

Artículo 16º.— El tiempo del pago en período voluntario se sujetará a lo dispuesto por el artículo 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 17º.— Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá al importe del interés básico de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario, u otra garantía suficiente a satisfacción de la Corporación.

*Infracciones y sanciones.*

Artículo 18º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

*Disposiciones Finales.*

Primera.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir de 1º de enero de 1989, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

*Aprobación.*

La presente Ordenanza que consta de 18 artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

La clasificación de calles a efectos de zonas para aplicar las tarifas de las Ordenanzas:

— Tasa sobre Licencias Urbanísticas, tasa por ocupación de la vía pública con tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizas o que sobresalgan de la línea de fachada, tributo con fin no fiscal sobre fachdas en mal estado de conservación, Tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancás materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas y Tasa sobre desagüe de Canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, es la siguiente.

RELACION DE CALLES DE 1ª CATEGORIA

0040	c/ Andalucía .....	1ª
0050	c/ Dr. Castroviejo .....	1ª
0060	c/ Aragón .....	1ª
0090	c/ Baco .....	1ª
0100	c/ Badajoz .....	1ª
0130	Avda. Benidorm .....	1ª
0150	c/ Los Berones .....	1ª
0190	c/ Antonio Machado .....	1ª
0270	Pasaje Celso Díaz .....	1ª
0290	Avda. Cidacos .....	1ª
0320	Ctra. Circunvalación .....	1ª
0360	Paseo Constitución .....	1ª
0440	c/ Joan Miró .....	1ª
0460	Avda. Eliseo Ierena .....	1ª
0490	c/ Este .....	1ª
0510	c/ Fede. García Lorca .....	1ª
0570	c/ Fueros de Arnedo .....	1ª
0600	Paseo Libertad .....	1ª
0620	c/ Gonzalo de Berceo .....	1ª
0630	c/ Herce .....	1ª
0660	c/ Huertas .....	1ª

0730	c/ Palacio .....	1ª	1220	c/ Ruiseñor .....	3ª
0750	c/ Juan Carlos I .....	1ª	1240	c/ San Antonio .....	3ª
0770	c/ León Gentico .....	1ª	1260	c/ San Cosme .....	3ª
0820	c/ Miguel Cervantes .....	1ª	1310	c/ San Miguel .....	3ª
0890	Avda. Noceda .....	1ª	1320	c/ San Pedro .....	3ª
0920	Plaza Ntra. Sra. Vico .....	1ª	1360	c/ Santa Eulalia .....	3ª
0930	c/ Nueve de Julio .....	1ª	1370	c/ Santa Marina .....	3ª
1020	c/ La Paz .....	1ª	1380	c/ Santiago .....	3ª
1050	c/ Picota .....	1ª	1420	c/ Santos .....	3ª
1070	Avda. Pío XII .....	1ª	1490	c/ Tenerías .....	3ª
1110	Ctra. Préjano .....	1ª	1510	Prol. Timoteo Ruiz .....	3ª
1150	c/ Repub. Argentina .....	1ª	1530	c/ Terradillos .....	3ª
1160	Adda. Reyes Católicos .....	1ª			
1250	San Blas .....	1ª			
1280	c/ S. Francisco Asís .....	1ª			
1350	c/ Santa Clara .....	1ª			
1400	c/ S. Ruiz de la Tor .....	1ª			
1410	c/ Santo Domingo .....	1ª			
1450	c/ Silo .....	1ª			
1480	c/ Soria .....	1ª			
1570	c/ 24 de Agosto .....	1ª			
1580	c/ Velázquez .....	1ª			
1600	c/ Pablo Picasso .....	1ª			
1610	c/ Virrey Lizana .....	1ª			

RELACION DE CALLES DE 2ª CATEGORIA:

0010	c/ Laverro .....	2ª
0080	c/ Aurora .....	2ª
0220	c/ Carrera .....	2ª
0410	c/ Delicias .....	2ª
0420	Avda. Deportiva .....	2ª
0520	c/ Felipe Abad .....	2ª
0530	c/ Fidel Ruiz Río .....	2ª
0590	c/ General Ruiz .....	2ª
0640	c/ Hermano Lino Mtez. ....	2ª
0680	c/ Avda. Industria .....	2ª
0710	c/ Isidoro Gil de Mu .....	2ª
0720	Grupo J. A. Pérez Ota .....	2ª
0780	Avda. Logroño .....	2ª
0810	c/ Mayor .....	2ª
0880	Avda. Navarra .....	2ª
0940	Avda. Numancia .....	2ª
0970	c/ Orenzana .....	2ª
0980	Plaza Orenzana .....	2ª
0990	c/ Otoño .....	2ª
1100	c/ Preciados .....	2ª
1120	c/ Primavera .....	2ª
1140	Avda. Quel .....	2ª
1210	c/ Royo .....	2ª
1290	Plaza San José .....	2ª
1390	c/ Santiago Mill .....	2ª
1430	c/ Santo Tomás .....	2ª
1440	Plaza S. Vicente .....	2ª
1460	c/ Socastillo .....	2ª
1500	c/ Timoteo Ruiz .....	2ª
1520	c/ Toriles .....	2ª

RELACION DE CALLES DE 3ª CATEGORIA:

0070	Pas. Arzobispo Argai .....	3ª
0110	c/ Bancalejas .....	3ª
0120	c/ Barrionuevo .....	3ª
0200	c/ Campanario .....	3ª
0210	c/ Carmen .....	3ª
0230	c/ Carretas .....	3ª
0240	c/ Carreto .....	3ª
0310	c/ Cilla .....	3ª
0330	c/ Clavijo .....	3ª
0340	c/ Collado .....	3ª
0350	c/ Conde .....	3ª
0400	c/ Cuevas de Santiag .....	3ª
0450	c/ Ebrero .....	3ª
0480	c/ Escuelas .....	3ª
0540	c/ Frontón .....	3ª
0580	c/ General Bretón .....	3ª
0610	c/ Giles .....	3ª
0650	c/ Hornos .....	3ª
0690	c/ Ingenieros .....	3ª
0740	c/ Jota .....	3ª
0850	c/ Moral .....	3ª
0870	c/ Mura .....	3ª
0910	c/ Ntra. Sra. Nieves .....	3ª
1080	Camino Planarresano .....	3ª
1130	c/ Princesa .....	3ª
1190	c/ Rosales .....	3ª

RELACION DE CALLES DE 4ª CATEGORIA:

0020	c/ Almendros .....	4ª
0030	c/ Alta .....	4ª
0140	Camino Bergasa .....	4ª
0160	Camino Bodegas .....	4ª
0170	c/ Buenavista .....	4ª
0180	Camino Calvario .....	4ª
0250	c/ Cascales .....	4ª
0260	c/ Castillo .....	4ª
0280	c/ Cerro .....	4ª
0300	Camino Cienta .....	4ª
0370	c/ Corrales .....	4ª
0380	c/ Cruz .....	4ª
0390	c/ Cuesta .....	4ª
0430	c/ Depósitos .....	4ª
0470	c/ Encinar .....	4ª
0500	c/ Estrella .....	4ª
0550	c/ Flores .....	4ª
0560	c/ Florida .....	4ª
0645	c/ Higuera .....	4ª
0670	Calleja Iglesia .....	4ª
0700	c/ Isasa .....	4ª
0760	c/ Laguna .....	4ª
0790	c/ Luna .....	4ª
0800	c/ Manantial .....	4ª
0830	Camino La Mina .....	4ª
0840	c/ Monte .....	4ª
0860	Camino Los Moros .....	4ª
0900	c/ Norte .....	4ª
0950	c/ Olivo .....	4ª
1000	c/ Palomares .....	4ª
1010	Prolong. Palomares .....	4ª
1030	Camino Peñascal .....	4ª
1040	c/ Peñuela .....	4ª
1060	c/ La Piedra .....	4ª
1090	c/ Poyos .....	4ª
1170	Camino La Roca .....	4ª
1180	c/ Romero .....	4ª
1200	c/ Rosas .....	4ª
1230	c/ Sacromonte .....	4ª
1270	c/ San Damián .....	4ª
1300	c/ San Juan .....	4ª
1330	Camino San Román .....	4ª
1340	c/ San Roque .....	4ª
1470	c/ Sol .....	4ª
1540	c/ La Torre .....	4ª
1550	c/ Torrente .....	4ª
1560	Camino Vallalope .....	4ª
1590	c/ Via Crucis .....	4ª
1620	Disem. Campillo .....	4ª
1630	Disem. San Pedro Mar .....	4ª
1640	Disem. Ctra. de Soria .....	4ª
1660	Disem. Monas. de Vico .....	4ª
1670	Disem. Pedrosa .....	4ª
1680	Disem. Yasa General .....	4ª
1690	c/ Pastores .....	4ª
1700	Disem. Renocal .....	4ª
1710	Camino San Blas .....	4ª
1720	Camino Orenzana .....	4ª
1730	Camino El Camino .....	4ª

Arnedo, 30 de enero de 1989. — El Alcalde.

Exposición pública del padrón del impuesto de circulación  
III.C.190

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón para el cobro del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos con motor para el actual ejercicio de 1989, queda expuesto al público por espacio de quince días, al objeto de posibles reclamaciones que pudieran presentarse por quienes se crean con derecho a formularlas.

Arnedo, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde, José Mª León Quiñones.

**AYUNTAMIENTO DE BRIEVA DE CAMEROS**

*Exposición pública de las Cuentas del Ejercicio de 1988*

III.C.191

Presentadas la Cuenta General de Presupuesto así como las de Administración del Patrimonio y de Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1988, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días, a los efectos de que puedan ser examinados y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes, durante dicho plazo y ocho días más.

Brieva de Cameros, a 8 de febrero de 1989.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de expediente Suplemento de Crédito*

III.C.192

Don Joaquín Sáez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Brieva de Cameros hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el artículo 439 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito por el sobrante de la liquidación del Presupuesto anterior, adoptado el 31 de agosto de 1988, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
<b>GASTOS</b>		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones del personal .....	1.070.640
2	Compra de bienes corrientes y servicios .....	3.736.000
4	Transferencias corrientes .....	529.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales .....	3.395.000
TOTAL . . .		8.730.640

**INGRESOS**

A) Operaciones corrientes

1	Impuestos directos .....	600.000
2	Impuestos indirectos .....	60.000
3	Tasas y otros ingresos .....	110.000
4	Transferencias corrientes .....	450.000
5	Ingresos patrimoniales .....	3.994.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital .....	25.640
---	---------------------------------	--------

TOTAL . . . 5.239.640

En Brieva de Cameros a 7 de febrero de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

*Rectificación de error*

III.C.195

En la página 2.129 correspondiente al B.O.R. número 153, publicado con fecha 22 de diciembre de 1988, se aprecia error en la transcripción de las "Condiciones específicas relativas a distancia entre establecimiento y actividades", que a continuación se subsana:

Dice: "Igualmente estarán excluidos en este grupo los bares-restaurantes".  
Debe decir: "Igualmente estarán incluidos en este grupo los bares-restaurantes".

Logroño, 9 de febrero de 1989.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE NAJERA**

*Cesión de parcela al SENPA*

III.C.196

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 28 de noviembre de 1988, acordó ceder una parcela de 4.025 m2 al SENPA.

Lo que se expone al público por plazo de 15 días, a tenor de lo establecido en el art. 110 f) del Reglamento de Bienes.

Nájera, 7 de febrero de 1989.— El Alcalde.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

**AYUNTAMIENTO DE ALFARO**

*Concurso para la construcción y explotación de edificio destinado a alimentación, bebidas y servicios del polideportivo, así como su explotación*  
V.A.82

Los pliegos de condiciones aprobados por la Corporación y que han de regir en el concurso público, convocado para la contratación de la construcción y explotación de edificio destinado a alimentación, bebidas y servicios del polideportivo, así como su explotación, se exponen al público por término de ocho días a efectos de que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la misma Corporación.

Simultáneamente y haciendo uso de la excepción del nº 1 del art. 119 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia el concurso correspondiente con sujeción a las siguientes reglas:

Objeto del concurso: Es objeto del concurso la contratación de la construcción de edificio, destinado a alimentación, bebidas y otros servicios del Complejo Polideportivo Municipal de "La Molineta", que implica la construcción de un edificio de hostelería, el servicio en exclusiva de alimentos y bebidas y prestación de otros servicios, a cuenta y riesgo del adjudicatario y la entrega del edificio e instalaciones en condiciones de uso y libres de cargas al Municipio al final del contrato.

No existe tipo de licitación, la cual versará sobre las características del edificio a construir, su presupuesto y el tiempo que exija el adjudicatario para su explotación, así como finalmente el plazo de construcción y puesta en servicio.

Oficina donde se hallan los pliegos: En las oficinas de la Secretaría General se hallan a disposición de los interesados los pliegos, plantos y demás elementos que convenga conocer a los interesados, para mejor inteligencia de las condiciones.

Garantía provisional: Un millón de pesetas.

Definitiva: Se calculará sobre el valor de la oferta aceptada en las escalas que señala el Reglamento, art. 82.

Modelo de proposición: Don ..., mayor de edad, en nombre propio o de la Entidad ..., mediante representación que acreditado en forma, enterado de los pliegos de condiciones del concurso que rige la construcción de edificio destinado a alimentación y bebidas y otros servicios del Complejo Polideportivo Municipal de "La Molineta" de Alfaro, tomo parte en el mismo, realizando las siguientes ofertas:

1º.— Me comprometo a construir un edificio, como el descrito en el documento adjunto.

2º.— El presupuesto de su construcción asciende a la suma de ... (en letra) pesetas.

3º.— Faculto a la Administración Municipal, para que contrate la construcción, por el precio citado en el apartado 2º anterior.

4º.— Asumo a mi riesgo y cuenta explotar en el edificio la actividad de alimentación y bebidas, a otros servicios que designe el Ayuntamiento, al merendero cubierto etc., durante el plazo de ... años.

5º.— A llevar a cabo la construcción y ponerlo en explotación, antes de la fecha de ... de ... de ...

6º.— A conservar el edificio y sus servicios e instalaciones en perfecto uso y entregarlo a la propiedad del Municipio a la terminación del plazo de explotación, libre de cargas y sin devengo de cantidad alguna.

7º.— A ejercer las actividades antes mencionadas con el mayor esmero, y en las condiciones tanto de atención al público como de la calidad de la alimentación y servicios a uso de buen industrial.

8º.— A poner en conocimiento del Ayuntamiento los precios de todos los servicios, alimentos y bebidas y someterme en caso de discrepancia al laudo propuesto sobre otros establecimientos del ramo en la ciudad.

Acompaño documento técnico que permite apreciar la construcción y sus características de modo bastante, así como su presupuesto.

Presentación de pliegos: Los pliegos redactados según el modelo anterior, se presentarán en el Negociado de Subastas de este Ayuntamiento, acompañadas del resguardo de garantía, del documento que acredite la representación y del Proyecto Técnico. Por razones de economía se permita sustituir el Proyecto, por un avance, anteproyecto, etc... que permita conocer con exactitud la entidad del edificio a construir y su coste.

El plazo de presentación es de 90 (noventa), días naturales contados desde el siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura: Al día siguiente hábil, al día en que expire el plazo de presentación de pliegos.

Previsiones: Se hacen las siguientes:

Las memorias, proyectos u otros documentos de toda índole que se exigen en las bases deberán presentarse en el mismo sobre cerrado que contenga la proposición.

Los licitadores están facultados para sugerir en sus propuestas, las modificaciones, que sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

Se dará por terminado el acto con la apertura de pliegos, sin efectuar adjudicación provisional, y se pasará el expediente a los servicios competentes de la Corporación y Técnicos que se nombrarán al efecto, para que informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

La Corporación efectuará la adjudicación o declarará desierto el concurso, si ninguno de los concurrentes, cumpliere las condiciones del pliego.

Alfaro, 8 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Subasta de pastos*

V.A.83

Desierta la subasta de pastos de un Lote de terrenos al pago de Cofin, para apacentamiento de ganado bravo, que se anunció en el Boletín Oficial de La Rioja nº 139 del 19 de noviembre de 1988, se anuncia segunda subasta en las mismas condiciones que las que rigieron en aquélla.

El plazo de admisión de plicas es de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al en que tenga lugar la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los demás plazos y actos, se desplazarán correlativamente en relación al primer anuncio y a la reducción de plazos a la mitad.

Si el día de apertura coincide con sábado, se aplazará al lunes inmediato siguiente.

Alfaro, 8 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

*Contratación de la compra de hipoclorito sódico para todas las aguas de los servicios municipales y establecimientos deportivos*  
V.A.84

Este M.I. Ayuntamiento tiene acordado promover concurrencia en la oferta, para la contratación de la compra de hipoclorito sódico para todas las aguas de los servicios municipales y establecimientos deportivos.

Los industriales interesados formularán sus ofertas en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las proposiciones son de libre redacción y la licitación versará la mejor calidad y concentración del producto, mejor servicio en el suministro y situación en el punto de consumo y precio.

El contrato se formalizará por plazo de un año, prorrogable sin más variación que el precio que seguirá las oscilaciones del IPC.

Alfaro, 8 de febrero de 1989.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

## B. Otros anuncios oficiales

### COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SANTILLANA DE ARRUBAL

*Convocatoria de Junta General Extraordinaria*

V.B.117

El Sindicato de Riegos en reunión celebrada el día 1 de febrero de 1989 acordó unánimemente convocar una Junta General Extraordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes el próximo viernes 10 de marzo de 1989, a las ocho de la tarde en primera convocatoria y a las nueve en segunda, siendo válidos los acuerdos que se adopten cualquiera que sea el número de asistentes, en el "Bar Las Palmeras" de la localidad.

El Orden del Día es el siguiente:

1.— Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la última Junta General.

2.— Informe y aprobación, en su caso, de las nuevas Ordenanzas de la Comunidad adaptadas a la nueva Ley de Aguas de 1985 conforme prescribe su Disposición Final 4ª. El texto de las nuevas Ordenanzas estará a disposición de los partícipes en las horas y lugares habituales.

3.— Examen de las diversas propuestas de financiación de las obras de remodelación de los repartidores y su camino de servidumbre de nueva planta.

4.— Información relativa a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Arrúbal referente a la cesión de caudales.

5.— Ruegos y preguntas.

Por la importancia de las cuestiones a tratar en el Orden del Día el Sindicato ruega la asistencia a todos los partícipes en la forma prevista en las Ordenanzas vigentes.

Arrúbal, a 3 de febrero de 1989.

## C. Anuncios particulares

### CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

*Amortización de cédulas hipotecarias*

V.C.9

La Caja de Ahorros de La Rioja, comunica la amortización de su Quinta emisión de Cédulas Hipotecarias del 1 de noviembre de 1985, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1989.

El abono correspondiente se realizará al 100% del valor nominal de los títulos, previa presentación de los mismos en los Servicios Centrales de la Entidad, c/ Miguel Villanueva, nº 9 de Logroño o en cualquiera de sus Oficinas.

Logroño, 8 de febrero de 1989.— El Jefe de Inversiones, Jesús Martínez Torrecilla.

### VALDEZCARAY, S.A.

*Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas*

V.C.7

Por acuerdo del Consejo de Administración de Valdezcaray, S.A., celebrado el 18 de enero de 1989, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad que se celebrará en el Albergue de la Real Fábrica de Ezcaray el martes 14 de marzo de 1989 a las dieciocho horas en primera convocatoria y el día 15 de marzo de 1989 a las dieciocho horas en segunda convocatoria, si procediese, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º.— Lectura y aprobación, si procede del Acta anterior.

2º.— Aprobación en su caso, de la Memoria, Balance Cuenta de Resultados del ejercicio 87/88.

3º.— Nombramiento de censores de cuentas.

4º.— Ruegos y preguntas.

Ezcaray, 9 de febrero de 1989.— El Presidente del Consejo de Administración.

### *Junta General Extraordinaria de Accionistas*

V.C.8

Por acuerdo del Consejo de Administración de Valdezcaray, S.A., celebrado el 18 de enero de 1989, se convoca Junta General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, que se celebrará en el Albergue de la Real Fábrica de Ezcaray el martes 14 de marzo de 1989, a las diecinueve horas en primera convocatoria y el día 15 de marzo de 1989, a las diecinueve horas, en el mismo lugar y en segunda convocatoria, si procediese, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º.— Lectura y aprobación del Acta anterior.

2º.— Ratificación de las vacantes de Consejeros cubiertas interinamente por designación del propio Consejo de Administración.

3º.— Estudio de la Auditoria e informes complementarios y a la vista de los mismos tomar los acuerdos oportunos.

4º.— Modificación de los Estatutos:

— Cambio del domicilio social.

— Cambio de fecha de cierre del ejercicio.

— Reducción y ampliación del Capital Social.

— Tiempo de duración de la Sociedad.

Ezcaray, 9 de febrero de 1989.— El Presidente del Consejo de Administración.

## BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Dépósito Legal: LO-I-1958.

Franqueo concertado (26/2)

## TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105